ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CIUDAD Y FECHA
09 de octubre de 2026 / Municipio de Contratación– Santander

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo Municipal No. 001 del 21 de febrero de 2022.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Contratación - Santander, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio. El art. 91. de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina las funciones del Alcalde. La ley 136 de 1994 en su art.3º modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario; 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997. 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes. 9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos

del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años. 10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias. 12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional. 13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente. 14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias. 15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo. 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. 19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. 21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio. 22. Las demás que señalen la Constitución y la ley. 23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Es por esto que se requiere suplir la necesidad referente a:

Que producto de la necesidad planteada por la entidad planteada en los estudios previos del 30 de julio de 2026 y agotado el proceso de selección de mínima cuantía se celebro Contrato de Compraventa No. MC-028-2026 así:

TIPO DE CONTRATO:	COMPRA VENTA
CONTRATO No. Y FECHA:	MC No. 028-2026 DEL 24 DE AGOSTO DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT: 890.206.058-1
CONTRATISTA:	INVERSIONES Y SOLUCIONES DE INGENIERIA OLARTE S.A.S. Nit. No. 901.407.542-7 R. L. JORGE IVAN OLARTE MEDINA C.C. No. 1.104.071.610 de Oiba
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LOS HOGARES DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 07230002 de 23 de julio de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP No. 08250001 de fecha 25 de agosto de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO	1.2.4.3.03 SGP - PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION 1.3.2.2.08 R.F. SGP – PROPOSITO GENERAL
FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante un único pago de conformidad con la entrega de los elementos objeto del presente proceso, previa presentación de factura de venta, con el recibido de conformidad y a satisfacción, por el supervisor o quien haga sus veces. El valor total se constituye como remuneración del suministro descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 12.500.000,00),** incluido IVA
PLAZO DEL CONTRATO	Un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	YUDY ANDREA RODRIGUEZ GARCÍA C.C. 1.101.686.122 de Socorro Secretaria General y de Gobierno
FECHA DE INICIACIÓN	DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2026

Durante el desarrollo del proceso contractual cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LOS HOGARES DE PRIMERA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, SANTANDER"**, la Administración Municipal estableció inicialmente en los estudios previos un presupuesto oficial de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**, destinado a la adquisición de los elementos de dotación requeridos para fortalecer los ambientes de atención a la primera infancia.

Una vez adelantado el procedimiento de selección correspondiente, la oferta presentada y finalmente seleccionada resultó ser inferior al presupuesto oficial inicialmente previsto, generándose como consecuencia un saldo de recursos disponibles, sin que ello implique la disminución de la necesidad institucional identificada inicialmente.

En este sentido, la Administración Municipal considera pertinente y conveniente destinar los recursos disponibles producto de la diferencia entre el presupuesto oficial y el valor de la oferta seleccionada a la adquisición de elementos adicionales de dotación, siempre que estos guarden relación directa con el objeto, alcance y finalidad del contrato y respondan a necesidades reales, previamente identificadas y técnicamente justificadas.

La incorporación de estos elementos adicionales permitirá ampliar y fortalecer la dotación de los Hogares de Primera Infancia y Unidades de Servicio de Educación Inicial del municipio, contribuyendo a mejorar las condiciones de aprendizaje, juego, exploración, desarrollo psicomotor y atención integral de los niños y niñas beneficiarios.

Esta necesidad se encuentra relacionada directamente con la finalidad inicialmente prevista en el proceso contractual, toda vez que el estudio previo identificó que algunos elementos existentes presentan desgaste, deterioro, insuficiencia frente al número de beneficiarios o ausencia de determinados bienes indispensables para el adecuado funcionamiento de los espacios de atención infantil.

De igual manera, la Administración Municipal cuenta con la identificación técnica de necesidades remitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, correspondiente a los elementos requeridos para el adecuado funcionamiento de las unidades de atención, información que sirvió como insumo para estructurar el proceso inicial de adquisición.

Por lo anterior, resulta necesario aprovechar de manera eficiente los recursos públicos que se encuentran disponibles como consecuencia del menor valor de la oferta seleccionada, orientándolos a la adquisición de bienes adicionales que se encuentren comprendidos dentro del mismo objeto y finalidad contractual, que resulten necesarios para complementar la dotación inicialmente prevista y que contribuyan al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la atención integral de la primera infancia.

La incorporación de dichos elementos permitirá optimizar los recursos públicos disponibles y atender de manera más amplia las necesidades de dotación identificadas, garantizando que los recursos destinados al proceso contractual sean utilizados para satisfacer una necesidad pública concreta, real y directamente relacionada con el objeto contractual inicialmente definido.

En consecuencia, se considera técnica y administrativamente justificada la incorporación de los elementos adicionales, previa verificación de su pertinencia, especificaciones técnicas, cantidades, valores y disponibilidad presupuestal, así como del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

Por todo lo anterior y de acuerdo a las necesidades expresadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se hace necesario adicionar los siguientes elementos, conforme a las características descritas:

Ítem	Elemento	Especificaciones técnicas	Unidad	Cantidad
1		Adquisición de material didáctico integral y mobiliario infantil tipo Mesa Sensorial destinada al desarrollo sensorial, cognitivo, motriz y estimulación temprana. - Dimensiones: Aproximadamente 17" de largo, 11.5" de ancho y 10.2" de alto.	Unidad	3

	Mesa Sensorial Multifuncional	- Arena Sensorial/Moldeable: Arena cinética en tres (3) colores (rosa, azul y amarillo), de fácil moldeado, sin residuos grasos. - Gemas de Estimulación: Doce (12) unidades plásticas traslúcidas. - Bloques de construcción: Treinta y nueve (39) bloques rompecabezas/encajables con patrones translúcidos. - Herramientas de excavación: Dos (2) herramientas de pala o rascado. - Kits de corte: Tres (3) cortadores plásticos seguros. - Herramienta de precisión: Una (1) pinza plástica ergonómica. - Moldes con asas: Nueve (9) moldes con relieves tipo sellos y asas ergonómicas.		

La Mesa Sensorial Multifuncional corresponde a un elemento expresamente contemplado dentro de las especificaciones técnicas del proceso contractual, destinado al desarrollo de actividades de estimulación sensorial, cognitiva y motriz, así como al fortalecimiento de los procesos de estimulación temprana. El elemento contempla, entre otros componentes, arena sensorial/moldeable, gemas de estimulación, bloques de construcción, herramientas de excavación, kits de corte, pinzas y moldes con asas ergonómicas.

Por lo anterior, la incorporación de las tres (3) unidades adicionales no implica la modificación de la naturaleza ni del objeto contractual, toda vez que se trata de elementos que guardan relación directa con el objeto contratado y que se encuentran contemplados dentro de las especificaciones técnicas del proceso. Asimismo, la modificación permite aprovechar de manera eficiente los recursos que inicialmente fueron apropiados y que no fueron comprometidos en su totalidad debido al menor valor de la oferta presentada por el contratista.

La adición propuesta responde, por tanto, a una necesidad concreta de fortalecer la dotación de los ambientes de aprendizaje de los Hogares de Primera Infancia, permitiendo ampliar la disponibilidad de elementos pedagógicos y de estimulación para el desarrollo de actividades orientadas al desarrollo integral de los niños y niñas, sin alterar la finalidad esencial del contrato.

En este sentido, resulta técnica, administrativa y económicamente conveniente para el Municipio efectuar la modificación contractual correspondiente, incorporando tres (3) Mesas Sensoriales Multifuncionales adicionales, con cargo a los recursos disponibles derivados de la diferencia entre el presupuesto oficial y el valor inicialmente contratado, siempre que el valor unitario y el valor total de la adición se encuentren debidamente soportados mediante la respectiva cotización, análisis de precios y disponibilidad presupuestal.

En consecuencia, se considera necesario y conveniente adelantar la correspondiente modificación y adición contractual, con el propósito de garantizar un mejor aprovechamiento de los recursos públicos disponibles y fortalecer la dotación destinada a la atención integral de la primera infancia del Municipio de Contratación, Santander.

Aunado a lo anterior el contratista presento oficio fechado el 29 de septiembre, mediante el cual solicita la prórroga del contrato por el término de un (01) mes adicional, solicitud que se relaciona con la naturaleza de los bienes objeto del contrato, algunos de los cuales cuentan con características técnicas específicas y requieren procesos de producción, ensamble, alistamiento y coordinación logística para su transporte y entrega.

En consecuencia, con el propósito de garantizar la entrega completa de los bienes contratados, evitando que la premura en el cumplimiento del plazo pueda afectar la calidad de los elementos, sus especificaciones técnicas o las condiciones requeridas para su adecuada utilización en los Hogares de Primera Infancia, se considera necesario ampliar el plazo inicialmente establecido.

La ampliación del plazo no modifica el objeto contractual ni altera la naturaleza de las obligaciones inicialmente pactadas, sino que permite disponer de un término adicional para garantizar su adecuada ejecución y culminación, atendiendo las circunstancias logísticas y operativas presentadas durante el desarrollo del contrato.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, se considera técnica y administrativamente procedente y conveniente prorrogar el plazo de ejecución del Contrato MC-028-2026 por el término de un (1) mes adicional, con el fin de permitir la culminación de la entrega de los bienes contratados a satisfacción de la Entidad, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería Municipal No. CDP09280001 del 28 de septiembre de 2026 que respaldan la presente adición.

PLAZO DE ADICIÓN DEL CONTRATO

Ampliar **UN (01) MESES,** el plazo inicial, contados a partir de la suscripción del Otrosí, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

El valor de la adición del presente Contrato corresponde a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($1.446.000,00) M/CTE**

Atentamente,

YUDY ANDREA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: Yudy Andrea Rodríguez García
Secretaria General y de Gobierno

Revisó aspectos jurídicos: Cesar Augusto Ardila Patiño
Asesor Jurídico Externo